

Universidad Nacional

de

Expte. 69-04-01965.- Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 06 MAR 2006

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Secretaría de Posgrado eleva un anteproyecto de Convenio Especifico de Colaboración propuesto a celebrar entre esta Universidad y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de establecer lazos de colaboración en el área académica, científica, de investigación y tecnológica, de apoyatura a las competencias específicas del Ministerio de Gobierno; atento que el acto se enmarca en el Convenio Marco oportunamente firmado entre ambas Entidades obrante a fojas 12/16 vta.; teniendo en cuenta lo manifestado por las Secretarías de Posgrado, de Relaciones Institucionales, de Asuntos Académicos y de Administración a fojas 6 y 9, 7, 8 y 10, respectivamente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 33820, a fojas 17/vta. y lo dispuesto por las Resoluciones H.C.S. N° 344/99 y 458/03,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el anteproyecto de Convenio Especifico de Colaboración a celebrar entre esta Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, obrante a fojas 2/4 que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

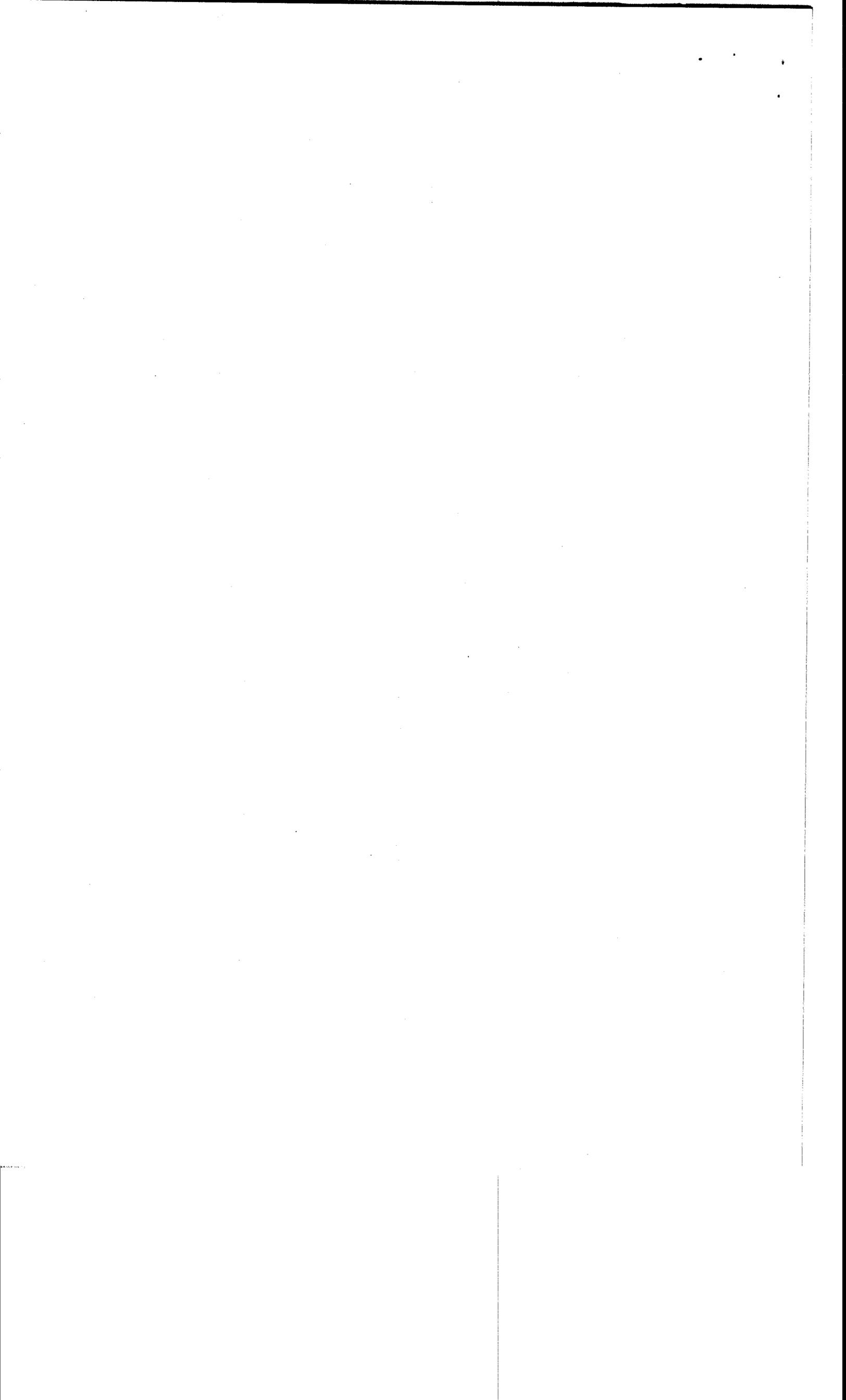
gc  
cf

**Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**271**





*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

CONVENIO ESPECIFICO  
DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA  
ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Y

EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

En la ciudad de ..., a los      días del mes de      del año 2004

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "la Universidad"-, representada por su Rector, Prof. Ing. Jorge Horacio González, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, -en adelante "El Ministerio"-, representada por su titular, Ministro D. Eduardo Acastello, con domicilio en Calle Ituzaingó 1300, Casa de Gobierno, Córdoba, Argentina, en el marco del convenio suscrito oportunamente, ratificado por Ley Provincial 8371 de 1994 acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan su voluntad de vincularse en una comunidad de intereses y objetivos que comprenden aspectos académicos, científicos, de investigación y tecnológicos, de apoyatura a las competencias específicas del Ministerio de Gobierno, a desarrollarse en las siguientes actividades:

a) Constitución de redes temáticas de investigación aplicada;

- c) Desarrollo conjunto de programas de extensión;
- d) Elaboración de publicaciones;
- e) Formación de Recursos humanos a través del desarrollo de seminarios y cursos en el corto plazo, e incluso carreras de posgrado en el mediano plazo;
- f) Construcción de bases de datos y otros insumos o recursos informáticos.

SEGUNDA: Es propósito de las partes planificar e implementar proyectos de asistencia técnica que aporten a la agenda temática del Ministerio, estudios de base calificados, actualizados y responsables, prioritariamente todo aquello que importe a la consolidación de la Región Centro. Asimismo, el Ministerio podrá sugerir a la Universidad líneas prioritarias a fin de que investigadores y tesis desarrollen sus producciones sobre cuestiones útiles al desarrollo estratégico de la acción pública, comprometiéndose a apoyar la labor universitaria facilitando el acceso a la información pública o reservada que esté archivada en dependencias estatales, accediendo a entrevistas que sean requeridas por los investigadores o tesis cuando éstas sean pertinentes, generando el relacionamiento institucional necesario a dichos efectos cuando los funcionarios o agentes a entrevistar pertenezcan a otra repartición, poder o nivel del Estado, propiciando recursos para el financiamiento de ciertas actividades de asistencia cuando así sea necesario y exista la posibilidad presupuestaria correspondiente, etc.

TERCERA: Los proyectos que se propongan las partes, deben redundar en beneficio de la integración del conocimiento científico y la optimización de la economía, la información y los métodos a aplicarse, siempre en el marco de las disposiciones legales de



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



incumbencia, que rigen la actividad del Ministerio y de la Universidad.

CUARTA: El presente convenio es el fundamento básico para formalizar futuros programas y proyectos especiales que se protocolizarán en instrumentos particulares en los que se especificarán de común acuerdo: objetivos, contenidos, programas, responsabilidad académica, director de proyecto y participantes, carga horaria, tiempos de desarrollo, frecuencia, duración, cupo, sede o sedes en los que se desarrollarán las actividades teóricas o teórico - prácticas, forma de financiamiento y distribución de recursos. Toda otra condición que el convenio requiera será expresamente establecido.

QUINTA: Los programas de colaboración que se elaboren en forma conjunta, establecerán en detalle las siguientes posibilidades:

a.- La participación de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones que las vinculen a las dependencias del Ministerio o regiones en que están autorizados a desarrollar actividades docentes y/o prácticas profesionales, pasantías de docentes o estudiantes, etc. Los equipos de trabajo podrán y tenderán a incorporar a personal del Ministerio, promoviendo su inserción en grupos de investigación sobre temas propios de la agenda temática de dicha cartera.

b.- La realización conjunta de monografías científicas, históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo, así como dar cabida dentro de los órganos de publicaciones con que cuentan ambas instituciones a trabajos emergentes de equipos de las partes que integran este Convenio, para que se estreche día a día la comunidad que se



pretende formar a través de este tipo de acuerdos, al que podrán adherir otras instituciones o reparticiones.

c.- Promover la realización de proyectos de investigación, a concretarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cualquiera de las instituciones de ambas y/o de sus benefactores o patrocinantes, para cualquiera de las ramas de interés común para ambas instituciones y las adheridas

d.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas de cualquier naturaleza que tienda a consolidar la imagen de asociación o comunidad de intereses académicos, así como aquellas que apunten a la formación de formadores.

e.- Coordinar la organización de coloquios, seminarios congresos mesas redondas y en general todos aquellos acontecimientos, que sumen la colaboración del mayor número de instituciones que se comprometen a los mismos objetivos.

SEXTA: Cualquiera de las partes está facultada para invitar a adherir al presente, a otras dependencias del Estado Provincial y a Instituciones Universitarias con las que tenga relación, debiendo mediar el consentimiento de ambas partes.

SEPTIMA: El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser renovado por períodos de igual duración

DECIMA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Asimismo, ambas



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

